

03 JUN. 2009
BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1154

VISTOS:

1. Ord. N° 456 del 22 de abril de 2009, del Secretario regional ministerial Sr. Enrique Viveros Jara, en el contexto de Director de Obras Municipales, donde remite Informe técnico Viviendas incendiadas Av. Salvador Allende # 72 y #74, localidad de Baquedano,
2. Decreto Exento Nro 555 del 27 de marzo de 2009 que Declara DECLARECE LA EXCEPCIÓN, por razones de urgencia, emergencia o imprevisto
3. Las disposiciones contenidas en los artículos 11° y 148° Nro. 3°, 149° y 156 °, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que facultan al Alcalde de la Comuna a decretar la demolición de una obra o parte de ella cuando el peligro de derrumbe fuere inminente.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO

El incendio que afecto las viviendas N°72 y N°74 de Av. Salvador Allende, en la localidad de Baquedano, el día viernes 20 entre las 23:40 hrs. y las 02:30 hrs. del sábado 21 de marzo de 2009.

El estado ruinoso y de peligro en que quedaron estas edificaciones.

DECRETO:

1. DISPÓNGASE la demolición de las viviendas:

N°	CALLE	N°	NOMBRE PROPIETARIO	RUT
1	Av. Salvador Allende	72	Oriana Valencia Inostroza	10.235.818-k
2	Av. Salvador Allende	74	Mildre Zapata Vega	13.350.210-4

2. ENCOMIÉNDASE al Dpto. Servicios Generales la adopción de las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la parte resolutive por el presente decreto.
3. NOTIFÍQUESE a los propietarios individualizados en el punto 1. de la presente resolución, por la secretaria municipal.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BORQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA(*)

*Art. 62 bis de la Ley N° 18.695.

BSL/EBG/moc
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carpeta Secoplac
- Secretaria Municipal